

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0777831100
AG ADUANA WALDEMAR ADELSDORFER Y CIA LTD
BLANCO 625
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007334		11/24/2021	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
Contado	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Roberto Valenzuela Saave		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Sol. 55325 - Rex. 6501 del 21-09-2021	USACH(102)	1.00UN	250,449.00	250,449	G267
------	--	------------	--------	------------	---------	------

Gastos de desaduanamiento y
despacho interior (complemento
para pago de saldo deudor factura
120388)

Total Programa 250,449

Total Art 78141502-01 250,449

Impt Total Ped 250,449

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

**AUTORIZA ADQUISICION DE LOS BIENES QUE INDICA EN EL
EXTRANJERO**

SANTIAGO, 21/09/21 - 6501

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo N.º 241, de Educación, de 2018; el Decreto Universitario N.º 3 de 2021; y las resoluciones N.º 7 de 2019 y N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad de Coordinación Institucional (UCI) de la Universidad de Santiago de Chile se encuentra ejecutando el proyecto denominado "Fortalecimiento de la docencia e innovación pedagógica a través de la modernización de la infraestructura y equipamiento institucional", código USA1999, el cual tiene por objetivo "*potenciar la docencia de pregrado por medio de la capacitación de personal de laboratorio y modernización de equipamiento e infraestructura de investigación*"

b) Que, en el marco del proyecto antes citado y de acuerdo al Memorandum UCI 24292 del día 16 de agosto de 2021, el Departamento de Física de la Facultad de Ciencia requiere la adquisición de una Impresora Semi Industrial 3D de Tecnología SLS, el cual tiene por objeto "*proporcionar ayuda y asesoría técnica profesional a estudiantes de pre y posgrado, académicos e investigadores para el desarrollo de proyectos docentes y de investigación*"

c) Que, al efecto, elaboró los Términos de Referencia de fecha 13 de agosto de 2021 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 54143, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la compra señalada en el considerando anterior

d) Que, asimismo, se solicitó una invoice al proveedor SINTERIT SP. Z. O.O, con domicilio en Nad Drwina 10 bud. B3 30-741, Cracovia, Polonia, quien remitió la proforma invoice N.º PRO/39/8/2021 de fecha 12 de agosto de 2021 por el equipo mencionado en el considerando c), sus componentes y el despacho internacional del mismo, por un valor total de EUR 14.699,90.-

e) Que, la ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado "Convenios excluidos de la ley N.º 19.886", dispone en su inciso segundo lo siguiente: "*[d]e la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile*".

f) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber, que los bienes muebles sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la institución y que, dadas sus características, no puedan ser adquiridos en Chile.

g) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe destacar que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son "*instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura*". Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuera de Ley N.º 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es "*una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia*", de modo que, en consecuencia, las actividades de docencia e investigación se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.

h) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente, también, que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N.º 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N.ºs 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación y las labores docentes que le son propias.

i) Que, en cuanto al segundo requisito, en los Términos de Referencia ya citados, la unidad requirente sostiene que la empresa SINTERIT., ubicada en Polonia, es el proveedor que cumple manera más adecuada con las especificaciones técnicas requeridas para la implementación del laboratorio.

j) Que, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N.º 21.094

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la compra de los bienes singularizados en el considerando b) de la presente resolución a SINTERIT SP. Z. O.O, con domicilio en Nad Drwina 10 bud. B3 30-741, Cracovia, Polonia, según la proforma invoice N.º PRO/39/8/2021, por un valor total de EUR 14.699,90.-

2. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación hasta el monto indicado en el resuelto precedente, al centro de costo 102, ítem G412, proyecto 1337 del presupuesto universitario vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago (PROYECTO CODIGO USA 1999).

3. IMPÚTESE el gasto derivado de servicios de aduanas hasta por un monto de EUR 7.349,95.- al centro de costos 102, ítem G267, proyecto 1337 del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago pago (PROYECTO CODIGO USA 1999).

4. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de precio de gastos operacionales hasta por EUR 72, al Centro de Costo 102, ítem G267, proyecto N.º 1337, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago pago (PROYECTO CODIGO USA 1999).

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento
Saluda a Usted



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/GRL/MJGS/RVS

Distribución:

- Facultad de Ciencia
 - Unidad de Coordinación Institucional (UCI)
 - Departamento de Finanzas y Tesorería
 - Unidad de Gestión de Proyectos
 - Oficina de Partes
- HR 556/21 – SP 54143